

RESOLUCION N°: 862/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Geología, Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1999

Carrera N° 4.056/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado para la carrera de Doctorado en Geología, los perfiles de categorización, lo actuado por el comité de pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la trayectoria de la disciplina en la institución es muy reciente ya que la carrera de Licenciatura en Geología, con la que se articula el doctorado, se inició hace menos de diez años. El Doctorado, por su parte, comenzó a dictarse en 1995.

Que se han celebrado convenios con importantes instituciones como el SEGEMAR y el CENAT.

Que no se dispone de fuentes complementarias de financiamiento ni se perciben aranceles.

Que, a pesar de no contar con un programa de becas específicas para la carrera, se han obtenido becas de instituciones alemanas y españolas que subsidian las investigaciones que desarrollan los doctorandos.

Que la organización académica resulta débil ya que no existe la figura de director de la carrera. Atribuciones importantes como la propuesta de constitución de los comités académicos, los cuales son finalmente designados por el Consejo Superior, y la designación de los jurados que evalúan las tesis doctorales recaen en una secretaría técnica. La misma está actualmente a cargo de una profesora cuyos antecedentes académicos no se corresponden con los que debería exigirse para las funciones que le fueron asignadas.

Que, a pesar de la debilidad señalada respecto de la organización académica, la carrera cuenta con dos profesores de gran prestigio que se desempeñan en la Universidad, lo cual otorga a las acciones de la secretaría técnica un respaldo académico significativo.

Que los requisitos y condiciones de admisión, egreso y presentación de tesis están claramente establecidas en el reglamento general de estudios de posgrado.

Que el único requisito de admisión formalmente exigido es el título de grado, no requiriéndose conocimientos previos de un idioma extranjero ni la aprobación de un plan de trabajo de tesis, por lo que estos requisitos se consideran insuficientes.

Que, por tratarse de un doctorado personalizado, se designa un comité académico para cada alumno. Estos comités se encuentran constituidos por cinco profesores alto nivel académico, uno de los cuales debe desempeñarse con exclusividad en la Universidad, y tienen a su cargo determinar el plan de estudios de cada doctorando, controlar su cumplimiento y orientar los trabajos de investigación y la elaboración de las tesis.

Que la carga horaria de cursos, seminarios, pasantías y demás actividades que deben cumplir los alumnos es de seiscientas horas, lo que se considera adecuado para finalizar con éxito el trabajo de tesis.

Que entre los años 1991 a 1995 se registraron ocho ingresantes, egresaron dos doctores entre 1995 y 1998 mientras que cinco alumnos están cursando la carrera y uno está elaborando la tesis. En consecuencia, se considera aceptable la tasa de productividad aunque se observa una dilatación en el plazo para terminar la carrera y una ausencia de ingresantes en los últimos tres años.

Que se juzgan de muy buena calidad las dos tesis y los cinco proyectos de tesis aprobados.

Que el cuerpo docente está conformado por ocho profesores estables, de los cuales seis se desempeñan en la Universidad mientras que los otros dos son destacados investigadores que revisten en otras instituciones. Si bien la mayoría de los docentes han alcanzado el máximo grado académico y sus antecedentes son destacados, se advierte que otros no cuentan aún con la formación suficiente o la experiencia necesaria para desempeñarse como docentes de un doctorado.

Que no se indican las modalidades de supervisión de la actividad docente.

Que se están desarrollando siete trabajos de investigación vinculados con la temática del doctorado, en las que participan los alumnos y de las cuales han surgido varias publicaciones.

Que se desarrollan varias actividades de transferencia y/o consultoría.

Que el equipamiento, apoyo logístico y disponibilidad de bibliotecas, suscripciones y conexión a redes informáticas satisfacen las necesidades de funcionamiento, teniendo en cuenta la cantidad de docentes y alumnos involucrados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º. - ACREDITAR la carrera de Doctorado en Geología, Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado.

Artículo 2º. - CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como C.

Artículo 3º. - RECOMENDAR:

- Organizar formalmente un órgano ejecutivo presidido por un director con la máxima jerarquía académica que tenga a su cargo pautar los requisitos para el ingreso a la carrera, seleccionar y controlar el tipo y nivel de los cursos del doctorado, efectuar el seguimiento de los doctorandos hasta la finalización de sus estudios, y designar los jurados de tesis.
- Revisar los requisitos de ingreso a la carrera.
- Aumentar el número y la dedicación de los docentes estables.

- Implementar acciones para conseguir fuentes complementarias de financiamiento que permitan brindar ayuda económica a los doctorandos y mejorar la infraestructura y el apoyo logístico.

Artículo 4º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 862 – CONEAU - 99